



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por DISTRISEMBRADOR S.A.S. contra SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL VECCHIO, informándole que por problemas técnicos en el sistema no se pudo hacer la creación del Link de la audiencia virtual, a celebrarse en el interior de este proceso y hoy al tratar de enviar el link creado en el día de hoy, ha sido imposible su envío, a las partes que intervienen en este proceso. Sírvase Proveer.

Soledad, marzo 5 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2021-00573-00

DEMANDANTE: DISTRISEMBRADOR S.A.S.

DEMANDADO: SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE
DEL VECCHIO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Omo quiera que la audiencia a llevarse a cabo en la presente calenda a las 8:30 de la mañana no se pudo llevar a cabo, Se dispondrá reprogramar la audiencia, fijando nueva fecha y hora, para celebrar en audiencia concretada las que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., que serán adelantadas a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMESE la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro del presente trámite de proceso EJECUTIVO propuesto por DISTRISEMBRADOR S.A.S. contra SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL VECCHIO, para tal efecto, se fija el día 12 de marzo de 2024, a las 8:30 a.m., que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados, de la forma indicada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc49857f346a64fbd6d64e4d517eecbdcf0661a46c220f80305a5be1b8de1ea**

Documento generado en 05/03/2024 04:15:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>